

ESTADO No. 105
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de DICIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA.	3	20/12/2018	2056	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo informe de visita PARCU-1673 del 18/12/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al concepto Técnico PARCU-1673 del 18/12/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas, para que sean atendidas las medidas de Preventivas y la recomendaciones e instrucciones técnicas adoptadas a la visita del 11 de diciembre 2018 dentro de los términos legales dispuestos en el acta de la visita</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>continuar con el proceso de sellar las labores antiguas y realizar monitoreo continuo y seguimiento al circuito de ventilación.</i> - <i>Ajustar el control de volúmenes de producción e implementar uno que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015.</i> - <i>implementar un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias.</i> - <i>implementar los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción.</i>

						<ul style="list-style-type: none"> - Implementar la instalación de líneas de conducción de energía al interior de la mina al igual que equipos y accesorios de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minería subterránea. - Reportar todo tipo de accidentes o incidentes sin importar si causan o no daño a la integridad física del trabajador. - Continuar con la implementación del SGSST y plan de emergencia. - Continuar con el plan de señalización. - Continuar con el mejoramiento del plan de trabajo seguro en alturas para el proceso de cargue de volquetas. - Implementar las guardas de los tambores de los malacates. - Implementar un sistema de escalones en el inclinado 2, para mejorar el tránsito de personal. - Implementar el cable de conducción de energía eléctrica al interior de la mina, al igual que los equipos y accesorios para que sean de seguridad intrínseca. - Implementar un estudio de ruidos y vibraciones para el personal que labore en ambientes de este tipo de riesgos. - Plasmear en el libro diario de gases todas las mediciones realizadas durante el turno de trabajo. <p>PARÁGRAFO 1º. El titular deberá allegar un informe donde demuestre el cumplimiento de los correctivos dispuestos en el artículo inmediatamente anterior, en razón del informe de visita como parte integral de este acto. Para lo anterior, se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o en su defecto será requerido bajo apremio de multa</p> <p>ARTICULO TERCERO- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	2	20/12/2018	2057	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnicos PARCU-1666 del 18 de diciembre del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al concepto Técnico PARCU-1666 del 18 de diciembre del 2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III y IV Trimestre del año 2015.

						<ul style="list-style-type: none"> - ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, y IV Trimestre de año 2016, - ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, y IV Trimestre de año 2017, - ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, Trimestre de año 2018 - ACEPTAR el FBM Semestral 2017 y FBM Semestral 2018 - ACEPTAR el FBM anual de 2016 y FBM Anual 2017 <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	633	ENRIQUE PATIÑO PITA	3	20/12/2018	2058	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnicos PARCU-1668 del 18 de diciembre del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al concepto Técnico PARCU-1668 del 18 de diciembre del 2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Requerir el pago de \$1.107 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante de canon superficiario correspondiente al Primer año de Exploración (28/08/2007 -27/08/2008)</i> - <i>Requerir al titular minero, el pago de \$ 2.835 más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago por concepto de faltante de regalías correspondiente al I trimestre del 2017.</i> - <i>Requerir el pago por concepto del faltante de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, por valor de \$4.684,06, más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</i> - <i>NO APROBAR Y REQUERIR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, por concepto de falta de pago de interés generados por días de mora, por valor de \$1.541, más los intereses generados hasta la fecha de pago.</i> - <i>Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre 2017.</i>

					<ul style="list-style-type: none"> - <i>Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, trimestres de 2018.</i> - <i>NO APROBAR Y REQUERIR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2018, por concepto de falta de pago de interés generados por días de mora, por valor de \$985, más los intereses generados hasta la fecha de pago.</i> - <i>NO APROBAR Y REQUERIR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2018, por concepto de falta de pago de interés generados por días de mora, por valor de \$463, más los intereses generados hasta la fecha de pago.</i> - <i>Requerir ir nuevamente la corrección del formato básico minero anual del 2016 y semestral del 2017</i> - <i>APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 633-54, El Formato Básico Minero anual del 2017, con su respetivo plano de labores actualizada.</i> - <i>APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No. 633-54, El Formato Básico Minero semestral del 2018</i> - <i>Aceptar la póliza Minero Ambiental de seguros del estado N° 49-43-101000878, con vigencia desde 31 de diciembre de 2017 hasta 31 de diciembre de 2018</i> <p>PARAGRAFO 1º. Para el cumplimiento de los requerimientos realizados en el artículo Segundo, se otorga un plazo no mayor a diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, o en su defecto será requerido bajo causal de caducidad, por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas y se impondrá la multa respectiva por los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Se le recuerda al titular, que una vez vencida la póliza minera, deberá realizar su renovación ante la aseguradora respectiva y realizar su presentación a la autoridad Minera.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO PARCU</p>	<p>325T</p>	<p>OLGA GALVIS DE ACEVEDO</p>	<p>3</p>	<p>20/12/2018</p>	<p>2059</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 20 de noviembre de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-1479 del 19 de noviembre de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato básico minero semestral de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las obligaciones relacionadas a continuación, en el término de un (1) mes, que se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre 2018 conforme a lo evaluado en el Concepto Técnico PARCU-1479 del 19 de noviembre de 2018. • Dar cumplimiento a cada una de las conclusiones, recomendaciones e instrucciones efectuadas en el acta de visita de fecha 20 de noviembre y en el informe 1517 del 27 de noviembre de 2018. <p>PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente auto.</p> <p>2.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 20 de noviembre de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral No. 1517 del 27 de noviembre del 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita 1517 del 27 de noviembre del 2018, el cual es acogido</p>
-----------------------	-------------	-----------------------------------	----------	-------------------	-------------	---

						<p>mediante el presente acto administrativo; de igual manera se acoge mediante el presente auto el concepto técnico PARCU-1479 del 19 de noviembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	035-93	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	20/12/2018	2060	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 18-19 de octubre de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0645 del 13 de junio de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2018. • Los formatos básicos mineros anual de 2016 y semestral de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las obligaciones relacionadas a continuación, en el término de un (1) mes, que se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017 y 2018 conforme a lo evaluado. • Dar cumplimiento a cada una de las conclusiones, recomendaciones e instrucciones efectuadas en el acta de visita de fecha 18 – 19 de octubre y en el informe 1518 del 27 de noviembre de 2018.

						<p>PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del siguiente día hábil a la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONFIRMAR las medidas de seguridad ordenadas en el acta de visita, en las cuales se suspenden los trabajos en el nivel 1 manto 20 desde el tambor 3 en adelante, y se requiere de inmediato instalar ventilación forzada para mejorar las condiciones de atmosfera de trabajo, se suspenden la totalidad de los trabajos del inclinado manto 20, y se requiere instalar ventilación forzada para mejorar las condiciones de atmosfera de trabajo.</p> <p>2.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 18 – 19 de octubre de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral No. 1518 del 27 de noviembre del 2018, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita 1518 del 27 de noviembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo; de igual manera se acoge mediante el presente auto el concepto técnico PARCU-1480 del 19 de noviembre de 2018.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	JJG-09531	LUZ LEIDY XIOMARA MOJICA CASTELLANOS	6	20/12/2018	2061	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera, que como resultado de la evaluación documental ejecutada al contrato No. JJG-09531, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No.1595 de fecha 7 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. JJG-09531, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato Básico Minero Semestral de 2018 en la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. 2. La presentación de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018 teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron. <p>ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y la cláusula sexta numeral 6.15</i>, del contrato suscrito por las partes para que presente el pago de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soporte de pago por concepto de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$339.864), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. 2. Soporte de pago por concepto de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO M/CTE (\$324.808), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. 3. Soporte de pago por concepto de Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de un millón cuatrocientos seis mil cuarenta y ocho pesos M/CTE (\$1.406.048), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, para que presente la póliza minero ambiental, la cual se encuentra. A fin de que proceda a su presentación por un valor asegurar de La suma del valor asegurado es de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SESENTA PESOS M/C (\$27.870.060) correspondientes al 10 % del valor de la etapa contractual, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU 1595 de fecha 07 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, 2016, 2017 2. La presentación de los formularios de declaración de regalías II, III Y IV trimestre 2015; I, II, III, IV trimestre 2016 y I, II, III trimestre del 2017. 3. El pago de la multa impuesta Mediante resolución No. 00143 del 22 de marzo de 2011 por medio del cual se impone MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JJG-09531 por valor de \$ 535.600 por la no presentación del FBM I semestral de 2010. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. JJG-09531, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2, INSTRUCCIONES TÉCNICAS de las Actas de Fiscalización Integral de fecha 30 de noviembre de 2018, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción, de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar estricto cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTO (Bancos Múltiples) ya que lo evidenciado en la visita, la explotación se realiza por medio de Banco Único. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. 2. Realizar zanjas de coronación y cunetas perimetrales en los taludes de explotación para el manejo de aguas de escorrentía. Plazo Otorgado: Quince (15) días.
--	--	--	--	--	--

					<p>3. Disponer de un área para el depósito de la capa vegetal debidamente señalado. <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></p> <p>4. Requerir al titular presentar plano donde se ubique los frentes de explotación avanzados. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u></p> <p>5. Instalar señalización informativa, preventiva y/o de seguridad dentro del área ya que no se evidencia. <u>Plazo Otorgado: Quince (15) días.</u></p> <p>6. Requerir al titular presentar a la autoridad minera el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, plan de emergencias (evidencias de su implementación). <u>Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</u></p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en la Acta de Fiscalización Integral de fechas 30 de noviembre de 2018, respectivamente.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del titular minero del Contrato de Concesión No. JIG-09531, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal g) "el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales"</i>, por el incumplimiento en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS que fueron impartidas mediante acta e Informe de visita de fiscalización integral PARCU – 1000 de fecha 15 de diciembre de 2016 y PARCU-0798 de fecha 30 de octubre de 2017, y requeridas mediante AUTO PARCU-1598 de fecha 30 de Diciembre de 2016 y Auto PARCU – 1176 del 27 de Noviembre de 2017, respectivamente, consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuar los taludes de Explotación y Método de Explotación, según lo Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ya que en dicho documento técnico se establece que el sistema de explotación se realizara por Banco Múltiples descendentes y lo observado en campo es banco único. 2. Implementar la Señalización Informativa, Preventiva o de Seguridad dentro del área del Título Minero, Frentes de Explotación y sus zonas alledañas que advierta alguna situación minera. 3. Amojonar el área del Título Minero.
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> 4. Realizar zanjas de coronación y cunetas perimetrales en los taludes de explotación, para el manejo de aguas de escorrentías. 5. Destine un área adecuado para el depósito de la capa vegetal. 6. Adecuar una Zona para las Instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 2222 de 1993. 7. Requerir al titular minero para que implemente un procedimiento de medición y control de producción confiable. 8. Requerir al titular minero realizar la Implementación del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, igualmente para que dé cumplimiento a las Disposiciones Generales de las Condiciones de Seguridad Minera, incluyendo el diseño del plan de emergencia para la prevención y atención de emergencias dentro de la mina. 9. Requerir los soportes de entrega de dotación y sus respectivas capacitaciones en dicho tema. 10. Adecuar una Zona para el Manejo de Combustible y Aceites, con su respectiva trampa de grasa y señalización. 11. Presentar evidencia de la publicación del Reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial para el proyecto minero, debido a que el titular realiza una explotación intermitente. 12. Allegar la documentación donde se relaciona el Manual de Operaciones Seguras, El Programa de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramienta que se utilizan dentro del título Minero. Así mismo los Registros de las Inspecciones realizadas a las Maquinarias y Equipos. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión Minera No. JIG-09531, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue declaración de las regalías correspondientes ya que se evidencia actividad minera dentro del área y no reposan los pagos correspondientes por concepto de regalías. Plazo otorgado: Cero (0) días.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, se corre traslado de las ACTAS DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL realizada el día 30</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de noviembre de 2018, el INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1649 de fecha 17 de diciembre de 2018.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión Concesión No. JIG-09531, fue emitido el INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. 1649 de fecha 27 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta fotocopia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular del Contrato de Concesión No. JIG-09531, que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAAN BOHORQUEZ	5	20/12/2018	2062	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° FBLO-01 (9649), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1677 de fecha 19 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° FBLO-01 (9649), por recomendación del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1677 de fecha 19 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>los documentos técnicos: Plan de ventilación, Programa y Plan de sostenimiento, Plan de emergencia.</i> <p>PARAGRAFO: INFORMAR al titular que lo consignado y propuesto en los mismos serán objeto de verificación en las visitas de inspección que se programen por parte de la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° FBLO-01 (9649), que debe continuar con el proceso de sellar las labores antiguas y realizar monitoreo continuo y seguimiento al circuito de ventilación.</p>

					<p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AJUSTAR el control de volúmenes de producción e implementar uno que sea tangible y que tenga trazabilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 2504 de 2015. • IMPLEMENTAR un método de control de volúmenes de producción, (el cual debe garantizar trazabilidad o cadena de custodia y control tangible de la producción), de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias. • IMPLEMENTAR los controles de despachos implementando el consecutivo del certificado de origen de acuerdo a lo establecido en la ley 685 de 2001, decreto 2504 de 2015, ley 1530 de 2012 y demás normas complementarias para el control de volúmenes de producción. • IMPLEMENTAR la instalación de líneas de conducción de energía al interior de la mina al igual que equipos y accesorios de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minería subterránea. <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1677 de fecha 19 de diciembre de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>A pesar de no constituir o presentarse un riesgo inminente contra la integridad física o a la vida del trabajador, o contra la integridad del yacimiento, en el acta de campo se dejaron las siguientes recomendaciones las cuales, en un momento determinado de no tomar en cuenta lo acá recomendado pudieran considerarse que pongan en riesgo tanto la integridad física o a la vida del trabajador, al igual que la integridad del yacimiento, las cuales se plasman a continuación:</i> • <i>Continuar con la implementación del SGSST y plan de emergencia y el plan de señalización.</i> • <i>Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</i> • <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento</i>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> <i>Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i> <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</i> <i>En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</i> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1677 de fecha 19 de diciembre de 2018:</p> <p><u>Nivel 10.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Continuar con el ensanche de las labores de desarrollo y mantenimiento del sostenimiento. Plazo: Continuo.</i> <i>Mejorar y reforzar la estructura del punto de anclaje de la tolva. Plazo: 180 días.</i> <i>Continuar con la Implementación de cableado de conducción de energía eléctrica, equipos y accesorios de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para minas subterráneas. Plazo: 180 días</i> <p><u>Nivel 7.</u></p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • <i>Implementar un sistema de protección contra caídas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1409. Plazo: 90 días.</i> • <i>Implementar la compra de Autorescatadores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 958. Plazo: 180 días.</i> • <i>Implementar un sistema de señalización en el malacate para el movimiento del coche. Plazo: 30 días.</i> • <i>Realizar un estudio de ruidos al personal que se encuentra expuesto a este riesgo. Plazo: 180 días.</i> • <i>Consecución de multidetector de seis gases, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1886. Plazo: 30 días.</i> • <i>Implementar sellos herméticos en todas las labores antiguas y/o abandonadas en el inclinado. Plazo: 180 días.</i> • <i>Debe instalar cableado de conducción eléctrica al interior de la mina y equipos de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minas subterráneas. Plazo: 180 días.</i> <p><u>Nivel 1 y 0.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Mejorar y ajustar la plataforma y la estructura en la tolva nivel 0, para protección contra caídas. Plazo: 90 días.</i> • <i>Implementar cableado de conducción de energía eléctrica, equipos y accesorios de seguridad intrínseca de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento RETIE para minas subterráneas. Plazo: 180 días.</i> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-001-98	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	4	20/12/2018	2063	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°04-001-98, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

					<p>PARCU-1606 de fecha 10 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al Titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 04-001-98 que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</i> • DAR Estricto Cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. • DAR cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero. <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1606 de fecha 10 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con la Adecuación y a implementación y Adecuación (Con su respectiva señalización y Equitación) del Refugio dentro de la Mina, de acuerdo a lo Dispuesto por las normas Vigentes. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • CONTINUAR con Capacitación a los Trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero. <u>Plazo Otorgado: Ciento Veinte (120) días.</u> • REALIZAR la Socialización del Estudio de Ruidos y Vibraciones, a todos los trabajadores. <u>Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</u> • DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el Sellamiento Hermético de los Trabajos Antiguos o Abandonados. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los términos que se establecen en cada instrucción técnica los cuales comienzan a contar partir del día siguiente a siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1606 de fecha 10 de diciembre de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Sostenimiento y continuar con el mantenimiento a las vías principales dentro de las labores mineras. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda DAR Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén
--	--	--	--	--	--

					<p>utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación
--	--	--	--	--	--

						<p>para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de DICIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7